

ORDENANZA Nº: 4476/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

VISTO:

Las consultas e inquietudes de numerosos padres de niños y jóvenes con necesidades especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la equino terapia o equitación adaptada es un método terapéutico educacional en el cual se utiliza al caballo dentro de un abordaje interdisciplinario en las áreas de salud, educación y deporte, mejorando el desarrollo Bio-psicosocial de las personas.

Que la equitación adaptada se centra en el aprovechamiento de tres principios fundamentales: Impulso rítmico, impuesto por la marcha del caballo. Calor corporal producto de la diferencia de temperatura del caballo y el hombre. Marcha tridimensional impuesta por el caballo en sus diferentes aires (paso, trote y galope)

Que la técnica de la equino terapia, además de aportar el carácter terapéutico, también aporta los beneficios del deporte propiamente dicho, y en este caso particular, siempre interactuando con un equipo interdisciplinario

Que los objetivos generales son: Rehabilitación; Integración; Educación o reeducación; Contacto con la naturaleza; Deporte recreativo;

Que es una manera más de colaborar con las familias que cuentan con personas con capacidades especiales, brindando además de las bondades terapéuticas ya enumeradas, la posibilidad de una actividad relacionada con la naturaleza y la recreación, generando verdaderos encuentros grupales y esperando disminuir el tan negativo y preocupante tiempo ocioso.

Que el Municipio debe actuar como impulsor en actividades relacionadas con la integración de las minorías; fomentando el interés por la prosecución de la disciplina en forma particular y esperando que a futuro se logre un verdadero grupo de equitación, donde la disciplina adaptada sean solo una parte de ello

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato ----- de Locación de Obra con el **Sr. Jorge Leandro Bracalenti - D.N.I. Nº 25.768.146** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; bajo las cláusulas que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) según Artículo 5º de dicha Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. N° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra el profesor de educación física **Sr. JORGE LEANDRO BRACALENTTI - D.N.I. N° 25.768.146**, y domiciliado en Gomendio 969 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) El **SR. JORGE LEANDRO BRACALENTTI**, desarrollará el proyecto sobre ----- Equitación Adaptada, cuyo objetivo es trabajar con niños y jóvenes con capacidades especiales en un marco de integración y, rehabilitación y de recreación.-----

SEGUNDO) Este contrato tiene una vigencia de seis meses a partir de la promulgación ----- de la presente ordenanza. Cumplido este plazo, quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

La modalidad de trabajo será: Dos veces por semana. La duración de las clases será de dos horas por día. El proyecto incluye la provisión de dos caballos por parte del contratado para cada clase con las características y particularidades necesarias para el desarrollo de este tipo de actividades. -----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el DEM a través del FOMUDE. -----

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS DOS MIL** ----- **OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-)**. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ----- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ----- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dadas las características del presente, el Sr. Jorge Leandro Bracalentti no ----- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador , el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre

teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus
servicios _____ efectuada _____ por _____ el
locatario.-----
----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3)
ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el
encabezamiento.-----